Junta Extraordinaria Accionistas

MECALUX (ES0161928116)

MECALUX, S.A.
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de MECALUX, S.A. (la "Sociedad"), se convoca a los Sres. accionistas a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en el domicilio social, sito en Cornellà de Llobregat (Barcelona), calle Silici, 1-5, a las 12 horas del día 10 de diciembre de 2019, en primera convocatoria, y, en el caso de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, el 11 de diciembre de 2019, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Reducción del capital social para devolver el valor de las aportaciones mediante la amortización de acciones y consiguiente modificación del artículo 7º de los Estatutos Sociales. Delegación de facultades.

Segundo.- Ruegos y preguntas.

Tercero.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta.

DERECHOS DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales, podrán asistir a la Junta General los titulares de, al menos, 100 acciones, que las tengan debidamente inscritas a su nombre en el Registro Contable correspondiente, cinco (5) días antes del señalado para la celebración de la Junta, y se provean de la correspondiente Tarjeta de Asistencia.

Las Tarjetas de Asistencia serán expedidas por la entidad en la que los accionistas tengan depositadas sus acciones. La Tarjeta de Asistencia podrá sustituirse, en su caso, por el oportuno certificado de legitimación expedido a estos efectos por la entidad correspondiente, con arreglo a los asientos del Registro Contable.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar por medio de otra persona, aunque esta no sea accionista. Las delegaciones que fueran conferidas a los Administradores de la Sociedad o a las entidades en las que los accionistas tengan depositadas sus acciones, deberán contener o llevar anejo el Orden del Día, así como, en su caso, la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante si no se imparten instrucciones precisas.

No será preciso que la representación se confiera en la forma descrita cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado o cuando ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

REDUCCIÓN DE CAPITAL
De conformidad con lo previsto en el artículo 293.3 de la Ley de Sociedades de Capital, por remisión de su artículo 329, se hace constar que la propuesta de acuerdo sometida a la Junta General bajo el punto primero del Orden del Día requiere, además de la aprobación de la mayoría del capital que asista a la Junta General, conforme al artículo 201.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la aprobación de la mayoría del capital concurrente correspondiente a los accionistas afectados por la reducción de capital, es decir, a los titulares de las

acciones cuya amortización se propone, así como la aprobación, en la correspondiente votación separada, de la mayoría de los accionistas concurrentes no afectados por la misma. A tal efecto, se realizarán dos votaciones separadas en la Junta General del citado punto primero, con los mismos requisitos previstos para la modificación de los Estatutos Sociales, en la que únicamente podrán intervenir y votar los accionistas afectados, por un lado, y los accionistas no afectados, por el otro.